



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 044-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Causa No. 044-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 24 de septiembre de 2010, las 13h30.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: a) Copia certificada del Memorando No. 101-2010-JM-TCE, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; b) Copia certificada del Memorando No. 215-2010-P-TCE, suscrito por la Dra. Tania Arias, por el cual se pone a conocimiento que la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, asistirá al Programa de Acompañamiento Internacional Electoral en la República Bolivariana de Venezuela; c) Copia certificada de los Oficios No. 041-2010-SG-TCE y 045-2010-SG-TCE, en virtud de los cuales se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo del Dr. Jorge Moreno Yanes; y, a la Dra. Amanda Páez Moreno, en su calidad de jueza suplente en reemplazo de la Dra. Ximena Endara Osejo, mientras dure la ausencia de los jueces principales de este Tribunal.- El recurso ordinario de apelación interpuesto por los ciudadanos **Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre y Edison Fernando Ibarra Serrano**, en calidad de representante legal encargado y ex-candidato a Primer Asambleísta Nacional por el Movimiento Nacional por la Concertación Social, listas 55, en su orden, en contra de la **Resolución PLE-CNE-13-8-9-2010**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el día jueves dieciséis de septiembre de dos mil diez, a las quince horas cincuenta y un minutos, en once fojas. Al respecto previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria para esta materia, los recurrentes en el término de 10 días legitimen su comparecencia, de quienes cuyos nombres constan en el petitorio, a quienes dicen representar; por cuanto del escrito de apelación que obra de fojas 1 a 7 del expediente, no consta expresamente que dicha autorización haya sido conferida a los firmantes. **SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para que se sirva disponer a quien corresponda, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña 2009 del Movimiento Nacional por la Concertación Social, listas 55, cuyo representante es el ciudadano Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por los ciudadanos Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre y Edison Fernando Ibarra Serrano al Dr. Miguel Revelo, así como el casillero judicial N° 5754 y el correo electrónico fibarra@cedoc-clat.org que se señala. Conforme lo solicitado, los recurrentes deberán acercarse a Secretaría General de este Tribunal, para que se proceda a la asignación de la casilla contencioso

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las Leyes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



electoral correspondiente. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia certificada del recurso presentado por los ciudadanos Jaime Oswaldo Arciniega Aguirre y Edison Fernando Ibarra Serrano, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese en el casillero judicial N° 5754 así como en el correo electrónico fiarra@cedoc-clat.org señalados por los recurrentes. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellon, **JUEZ TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA TCE (S)**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE